

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 481-2PO2-20

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma el artículo 12 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Educación y Cultura.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Nayeli Salvatori Bojalil.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	03 de marzo de 2020
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	03 de marzo de 2020
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Educación.

### II.- SINOPSIS

Promover las acciones necesarias para fomentar e impulsar la educación superior abierta y a distancia, mediante las tecnologías de la información y comunicación.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia, se sustenta en las fracciones XXV y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción del proyecto de decreto, la reforma al artículo 12 que se expresa en el texto legal propuesto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</b></p> <p><b>ARTICULO 12.- ...</b></p> <p><b>I.- a III.- ...</b></p> <p><b>IV.-</b> Apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales, y</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>V.-</b> Las demás previstas en la presente ley y otras disposiciones aplicables.</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 12 EN SU FRACCIÓN V DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</b></p> <p><b>Artículo 12.</b> Sin perjuicio de la concurrencia de los estados y municipios, para proveer a la coordinación a que se refiere el artículo anterior, la federación realizará las funciones siguientes:</p> <p><b>I. a III.</b></p> <p><b>IV.</b> Apoyar la educación superior mediante la asignación de recursos públicos federales;</p> <p><b>V. Promover las acciones necesarias para fomentar e impulsar la educación superior abierta y a distancia, mediante las tecnologías de la información y comunicación, y</b></p> <p><b>VI.</b> Las demás previstas en la presente ley y otras disposiciones aplicables.</p>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JAHF